

F  
RD  
0695  
e.2

AL ~~PA~~ REPUBLICA DOMINICANA  
del Fondo de Inversiones para el  
Desarrollo Económico  
( F I D E )

**PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS Y  
PARQUES INDUSTRIALES EN ZONAS FRANCAS**

Santo Domingo, D. N.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

BIBLIOTECA

93-342

28-12-93

Llon.

F  
RD  
0695  
e.2

PROGRAMA PARA LOS FINANCIAMIENTOS FIDE DESTINADOS A  
EMPRESAS EN LAS ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES

1. Objetivo

Incentivar la inversión nacional en empresas industriales localizadas o a localizarse en las zonas francas del país, siempre que su capital pertenezca por lo menos en un 90% a ciudadanos dominicanos, mediante financiamientos para compra de equipos y repuestos, así como para proporcionar el capital de trabajo inicial necesario en la instalación de industrias en las zonas francas.

2. Beneficiarios Finales

Los beneficiarios finales de los recursos del FIDE deberán ser personas físicas de nacionalidad dominicana, o personas morales organizadas de acuerdo con las leyes de la República Dominicana o en el exterior. Al considerar solicitudes de financiamiento de estas últimas, por lo menos el 90% de su capital pagado deberá pertenecer a ciudadanos dominicanos. Esta misma proporción deberá mantenerse como mínimo durante la vigencia del Contrato de Préstamo, en el caso de que se llegue a aprobar la solicitud de financiamiento del beneficiario final.

En ningún caso serán prestados los recursos del FIDE a compañías o empresas en las cuales el Estado Dominicano o alguna otra institución pública sea accionista mayoritaria.

3. Fuente de los Recursos

Los recursos a ser utilizados por el FIDE y las entidades financieras del país con este Programa no podrán provenir directa o indirectamente de organismos internacionales.

4. Instituciones Intermediarias

Se denominan instituciones intermediarias aquellas que están autorizadas por la Junta Monetaria a utilizar los recursos del FIDE. Pueden calificar para tales fines los bancos comerciales, las instituciones de fomento, los bancos hipotecarios y las sociedades financieras de desarrollo organizadas de acuerdo con las leyes de la República Dominicana.

5. Solicitudes de Préstamos

Las solicitudes de préstamos serán canalizadas a través de las instituciones

...2

intermediarias. Dichas instituciones deberán disponer de personal profesional calificado, de acuerdo con las normas del FIDE, el cual asesorará a los beneficiarios finales en sus planes de inversión.

Las solicitudes deberán acompañarse de:

- a) Las documentaciones que autoricen el establecimiento de la empresa en zonas francas industriales y el contrato de arrendamiento del espacio físico, el cual deberá tener por lo menos un período igual al de la vigencia del préstamo concedido.
- b) Un estudio de factibilidad técnico-económico-financiero elaborado por una firma consultora o por la misma institución intermediaria. Dicho estudio debe elaborarse bajo los lineamientos de los criterios de selección que especifica esta política para ser objeto de financiamiento.
- c) Un resumen de la evaluación del proyecto efectuado por los analistas de crédito de la institución intermediaria.
- d) La Resolución Aprobatoria del organismo resolutorio de crédito de la institución intermediaria.
- e) Cotizaciones de todas las maquinarias de producción, equipos menores y materias primas que se piensan utilizar en el proyecto.
- f) Los planos y presupuestos detallados por partidas, debidamente aprobados por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, en caso de que el proyecto contemple la construcción de sus propias edificaciones.
- g) Los estados financieros auditados, cuando el proyecto de inversión sea una ampliación de una empresa existente.
- h) Para proyectos de alto consumo o de ahorro de energía, se requerirá de una evaluación energética, efectuada por la Comisión Nacional de Política Energética o del Instituto Dominicano de Tecnología Industrial (INDOTEC).

#### 6. Criterios de Selección

Los criterios de selección a tomarse en consideración básicamente en este Programa será la generación de empleo, efecto en balanza de pagos y la clase de industria (nueva o ampliación).

#### 7. Financiamiento para Maquinarias y Equipos Usados

El Comité de Créditos no otorgará préstamos con recursos del Fondo para la adquisición de maquinarias y equipos usados. Sin embargo, en casos debidamente

justificados y convenientes para la economía nacional, podrá considerar solicitudes para esos fines, siempre que:

- a) Existan condiciones que demuestren la conveniencia técnica y económica de adquirir maquinarias usadas y no nuevas
- b) Se obtenga un certificado de la casa proveedora o de un técnico evaluador especializado donde se garantice su buen funcionamiento durante un tiempo razonable acordado entre las partes.
- c) Se asegure que habrá facilidades para la adquisición de repuestos y accesorios, y
- d) Las maquinarias correspondan a procesos perfeccionados y generalmente aceptados.

En el caso de maquinarias y equipos usados para adquirirse en el país, deberá demostrarse, además, que éstos están inactivos en el momento de formulación de la solicitud y que se han guardado bajo condiciones adecuadas de conservación y mantenimiento.

En todos los casos de solicitudes que envuelvan la compra de equipos usados, se requerirá la opinión técnica del Instituto Dominicano de Tecnología Industrial (INDOTEC).

#### 8. Sectores Financiables

Los recursos del Fondo se destinarán a financiar complementariamente la iniciativa privada en los siguientes campos:

- Industria
- Agroindustria

#### 9. Reglones Financiables

Los recursos del FIDE para este Programa podrán utilizarse únicamente para financiar la compra de maquinarias, equipos y repuestos, así como para proporcionar el capital de trabajo inicial necesario para la instalación de industrias en las zonas francas del país.

#### 10. Cobertura de los Préstamos

Los aportes del FIDE en el financiamiento de proyectos industriales de empresas de zonas francas será de hasta un 75% del total de las inversiones financiadas. Esta cobertura aplicará tanto para la instalación de empresas como para la ampliación de las ya existentes.

11. Monto Financiable

Los préstamos a financiar con recursos del FIDE oscilarán entre un mínimo de RD\$10,000.00 y un máximo que será de RD\$1.0 millón a proyectos industriales, agroindustriales.

Sin embargo, este tope se podrá duplicar, siempre que tenga la aprobación unánime del Comité de Créditos del FIDE y el dictamen favorable de la Junta Monetaria.

12. Plazos de los Préstamos

Los plazos de los préstamos se fijarán tomando en consideración la capacidad de recuperación de cada proyecto específico. Como norma, el plazo de los préstamos no podrá ser menor de tres (3) años ni mayor de doce (12), incluyendo el período de gracia.

El plazo de gracia que se concederá dependerá de las características de cada proyecto específico, de tal manera que la primera amortización venga por lo menos tres (3) meses después del plazo calculado para iniciar la etapa de comercialización. Esta gracia no podrá ser mayor de cinco (5) años y se concederá con el propósito de que durante el mismo se realicen las inversiones y se ponga en marcha el proyecto. Los préstamos a otorgarse con recursos del FIDE se clasificarán, atendiendo a su plazo, en:

- a) Préstamos a mediano plazo, para su amortización de tres (3) a cinco (5) años, destinados a financiar la compra de maquinarias y equipos para modernización y/o reemplazo de empresas con perspectivas considerables de desarrollo y cuyo ciclo de aprovisionamiento de materias primas y bienes intermedios, transformación de ventas, justifique económicamente este tipo de préstamo. En este plazo está incluido en el período de gracia, y
- b) Préstamos a largo plazo, para amortización de cinco (5) a doce (12) años, destinados a financiar la instalación de nuevas empresas o la ampliación de las existentes, cuando el análisis técnico, económico y financiero de las solicitudes de financiamiento justifique el otorgamiento de préstamos de esta clase. En este plazo está igualmente incluido el período de gracia.

13. Tasas de Interés

Las tasas de interés anuales para este Programa serán las siguientes:

ACTIVIDAD	TASAS DE INTERES		
	FIDE	MÁRGEN DE INTERMEDIARIA	BENEFICIARIO
Empresas de zonas francas	8%	4%	12%

PARRAFO I : Las instituciones podrán, opcionalmente, convenir con sus clientes el cobro de una comisión de cierre de hasta un 2%, por una sola vez, durante el primer año.

PARRAFO II : Aquellas instituciones intermediarias que el Departamento Financiero determine que cobren por encima de lo establecido en las tasas de interés, gastos de cierre y gastos de inspección y seguimiento, no podrán seguir utilizando los recursos del FIDE por espacio de un (1) año. Si la institución intermediaria reincide en la falta, la suspensión será por tres (3) años.

14. Amortización de los Préstamos

Se establecerá en todos los préstamos otorgados un calendario de amortizaciones en cuotas periódicas de capital e intereses, basado en el ciclo operativo de la empresa y en su capacidad de pago. El vencimiento de la primera amortización será fijado teniendo en cuenta el período de gracia acordado. Los intereses vencidos durante el período de gracia serán pagaderos sobre los saldos desembolsados. Los intereses por operaciones del Fondo serán calculados a base de 365 días por año.

15. Comisión de Compromiso

Para los préstamos aprobados que no comiencen a desembolsarse antes de noventa (90) días después de su aprobación, pagarán una comisión de compromiso, por una sola vez, de un uno por ciento (1%) del monto del préstamo.

Si el plazo para desembolsar el préstamo es superior al establecido por el Comité de Créditos del FIDE, se cobrará una comisión de compromiso de medio por ciento (1/2%) mensual sobre saldos no desembolsados.

16. Garantías de los Préstamos

Las garantías exigidas serán las establecidas por las instituciones intermediarias según sus normas operativas. La Reserva de Garantía no aplicará en este Programa.

17. Desembolsos

Los desembolsos del préstamo concedido se realizarán en entregas parciales, de conformidad al plan de desembolsos programado. Las solicitudes de desembolsos deben estar acompañadas de acuerdo al renglón de desembolso solicitado, con los documentos requeridos por el FIDE en su "Reglamento de Desembolsos", enviado a las instituciones intermediarias.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
FONDO DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO ECONOMICO (FIDE)

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE PARQUES INDUSTRIALES DE ZONAS FRANCAS

1. Objetivo

El programa tiene como objetivo financiar el establecimiento de nuevas zonas francas industriales en aquellas ciudades donde actualmente no existen, de manera que estas contribuyan a la generación de nuevos empleos y a dinamizar la actividad económica de las regiones donde se establezcan.

2. Beneficiarios Finales

Los beneficiarios finales de los recursos del FIDE deberán ser personas físicas de nacionalidad dominicana o personas morales organizadas de acuerdo con las leyes de la República Dominicana. Al considerar solicitudes de financiamiento de estos últimos, por lo menos el 51% de su capital pagado deberá pertenecer a ciudadanos dominicanos o extranjeros con no menos de quince años de residir continuamente en el país, salvo aquellos proyectos que sean considerados de alta prioridad nacional, por el Comité de Créditos del FIDE. Esta misma proporción deberá mantenerse como mínimo durante la vigencia del contrato de préstamo, en el caso de que se llegue a aprobar la solicitud de financiamiento del beneficiario final.

En ningún caso serán prestados recursos del FIDE a compañías o empresas en las cuales el Estado Dominicano o alguna otra institución pública sea accionista mayoritario.

3. Instituciones Intermediarias

Se denominan instituciones intermediarias aquellas que están autorizadas por la Junta Monetaria a utilizar los recursos del FIDE. Pueden calificar para tales fines los bancos comerciales, las instituciones de fomento, los bancos hipotecarios y las sociedades financieras de desarrollo organizadas de acuerdo con las leyes de la República Dominicana.

4. Solicitudes de Préstamos

Las solicitudes de préstamos serán canalizadas a través de las instituciones intermediarias. Dichas instituciones deberán disponer de personal profesional calificado de acuerdo con las normas del FIDE, el cual asesorará a los beneficiarios finales en sus planes de inversión.

Las solicitudes deberán acompañarse de:

- Un estudio de factibilidad técnico-económico-financiero elaborado por una firma consultora o por la misma institución intermediaria. Dicho estudio debe elaborarse bajo los lineamientos de los criterios de selección que especifica esta política para ser objeto de financiamiento.
- Un resumen de la evaluación del proyecto efectuado por los analistas de créditos de la institución intermediaria.
- La Resolución Aprobatoria del organismo resolutorio de crédito de la institución intermediaria.
- Los planos y presupuestos detallados por partidas, debidamente aprobados por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y cotizaciones de equipos menores que estén incluidos dentro de la inversión total del proyecto.

5. Actividad Financiable

Los recursos del FIDE se destinarán a financiar complementariamente la iniciativa privada, encaminada a desarrollar parques industriales para el establecimiento de zonas francas.

PARRAFO: Los financiamientos otorgados para el establecimiento de parques industriales de zona franca mayores de RD\$1.0 millón, deberán ser ratificados por la Junta Monetaria.

6. Localización

Se financiarán zonas francas a instalarse en todo el territorio nacional, excluyendo las localizadas en el Distrito Nacional y en aquellos lugares donde ya existen zonas francas instaladas al momento de tramitar la solicitud de financiamiento.

7. Inversiones Financiadas

Con los recursos del programa podrán financiarse los renglones de inversión detallados a continuación:

- Costos de urbanización (calles, contenes, verjas, alcantarillados, suministro de agua, electricidad y otros).
- Construcción de naves industriales.
- Edificaciones (oficinas administrativas, aduanas y otros).

**PARRAFO:** No se proporcionarán recursos para financiar la compra de terrenos, gastos de organización, gastos pre-operativos, mobiliarios y equipos de oficina y capital de trabajo.

#### 8. Cobertura de los Préstamos

Los aportes del FIDE en los financiamientos de proyectos de instalación de zonas francas industriales serán de hasta un 70% del total de las inversiones financiadas.

#### 9. Monto Financiable

El monto a financiar con este programa no podrá exceder de RD\$4.0 millones por cada zona a establecerse.

#### 10. Plazos de los Préstamos

El plazo total y el período de gracia de los préstamos serán fijados dentro de los límites siguientes:

<u>Plazo Total</u>	<u>Período de Gracia</u>
Hasta doce (12) años	Hasta cinco (5) años

#### 11. Tasas de Interés

Las tasas de interés anual que se aplicarán en estos financiamientos serán de:

FIDE	:	8%
Margen de Intermediaria	:	4%
Beneficiario Final	:	12%

NOTA: En el caso de financiamiento a parques industriales de zonas francas, no se aplicará ningún tipo de comisión.

#### 12. Garantía de los Financiamientos

Las garantías exigidas serán las establecidas por las instituciones intermedias según sus normas operativas. La Reserva de Garantía no aplicará en este programa.

Los desembolsos del préstamo concedido se realizarán en entregas parciales, de conformidad a la programación establecida. Antes del primer desembolso, se deberá presentar las evidencias legales que autoricen el establecimiento de la zona franca industrial. Las solicitudes de desembolso deben estar acompañadas, de acuerdo al renglón de desembolso solicitado, de las siguientes documentaciones:

#### Construcciones y Edificaciones

- Cuando éstas se encuentren en proceso de ejecución, cada solicitud debe acompañarse por una cubicación firmada por el ingeniero encargado de la obra física; y
- Cuando las construcciones estén concluidas al momento de tramitar la solicitud de desembolso, el documento necesario que el FIDE tomará en consideración es el establecido en el Numeral 4, Inciso e) de este programa: "Planos y Presupuestos Aprobados por la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones".